

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23834 ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Olmos de Pisuerga (Palencia).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Olmos de Pisuerga, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Olmos de Pisuerga y su incorporación al de igual clase de Herrera de Pisuerga, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1974

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

23835 ORDEN de 11 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cuarte (Huesca).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cuarte, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Huesca.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cuarte y su incorporación al Juzgado Municipal de Huesca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1974

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

23836 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) José Antonio Garrido Matas.

Madrid, 25 de octubre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

23837 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Manuel González Pérez.

Madrid, 25 de octubre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

23838 ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) José Manzano Navas.

Madrid, 25 de octubre de 1974.

* COLOMA GALLEGOS

23839 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil don Casto Moro Sandoval.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Casto Moro Sandoval, Guardia civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de septiembre y 24 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos declarar conforme a derecho la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de diciembre de 1970, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de septiembre anterior, que denegó al recurrente don Casto Moro Sandoval el recurso a percibir haberes pasivos; desestimando la presente demanda, y absolviendo de la misma a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

23840 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente auxiliar de Infantería don Dionisio Pulido Sierro.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Dionisio Pulido Sierro, Teniente auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Ordenes del Ministerio del Ejército de 1 de agosto de 1971, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos declarar y declaramos que el recurso interpuesto por don Dionisio Pulido Sierro contra las